



ICO Empresas y Emprendedores-Afectados COVID 19

Datos a: 24-03-2020



Instituto de Crédito Oficial

¿Qué finalidad tiene?

Objetivo

Línea especial de financiación, al amparo del Convenio ICO-Empresas y Emprendedores, del Contrato de Garantía para Empresas del Sector Turístico afectadas por la quiebra del turoperador global británico Thomas Cook, según Real Decreto-ley 12/2019, y al amparo del Real Decreto-ley 7/2020 por el que se amplía el destino de la financiación a los afectados por la crisis desencadenada por el COVID-19.

La finalidad de la línea es adoptar medidas urgentes para responder al impacto económico de COVID-19 y dotar de liquidez a los afectados por el mismo, dentro del sector turístico, líneas aéreas y el comercio minorista y siempre que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos por RDL.

El último día para formalizar operaciones será el 23/12/2020 pudiéndose constituir hasta el día 24/12/2020 sólo aquellas operaciones que se hayan formalizado el día anterior.

Características del Convenio

Finalidad: LIQUIDEZ

Convenio con Fondos: 100 % ICO

Operaciones garantizadas hasta los 400 millones € por parte de ICO con una garantía del 50% del riesgo de crédito del cliente, aportada por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y gestionada por ICO, para las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico y de actividades conexas con el mismo.

Ámbito territorial: Estado Español

¿A quién va dirigido?

Beneficiarios

Podrán acogerse a la Línea **todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España y encuadrados en el sector turístico**, que cumplan los requisitos para acogerse a la financiación de la Línea "ICO Empresas y Emprendedores" y cuya actividad se encuadre en alguno de los CNAE elegibles definidos en RDL. Además, las empresas y autónomos deberán cumplir además con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- No figurar en situación de morosidad en la consulta a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito que realicen las entidades financieras.
- No estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores.
- No utilizar la financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la Entidad Financiera.
- Para GRANDES EMPRESAS, deberán encontrarse en una situación equivalente a una calificación crediticia de B- o superior.
- Las ayudas previas declaradas por el cliente en el Anexo 1 más la ayuda correspondiente a la operación a formalizar no podrán superar los 200.000€ en un periodo del año en curso en el momento de la formalización de la operación y dos ejercicios anteriores.
- Haber sido informados por la Entidad del importe de la ayuda equivalente a la garantía otorgada, expresado en equivalente de subvención bruta (ESB) y calculada en base a la siguiente fórmula:

$$\text{ESB} = \text{Importe de financiación} * \text{Plazo de la financiación (años)} / 75$$

Exclusiones

NO podrán ser beneficiarios de la Línea en ningún caso:

- Particulares
- Entidades Financieras, entendiendo como tales a:
 - Las entidades de crédito.
 - Las empresas de servicios de inversión.
 - Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva.
 - Las entidades aseguradoras.
 - Las entidades gestoras de fondos de pensiones.
 - Las sociedades de correduría de seguros.
- Partidos políticos.
- Sociedades patrimoniales.

¿Qué se puede financiar?

Actividades financiables

Serán financiables a través de esta las **necesidades de liquidez** y gastos relacionados con el desarrollo de la actividad propia de la empresa realizada dentro del territorio nacional por para Pymes u autónomos cuya actividad se encuadre en uno de los siguientes **CNAEs del sector turístico**:

[Listado CNAEs elegibles](#)

Importante: El CNAE que se informe en el trámite de la solicitud debe coincidir con el CNAE del cliente que se informa en el campo 17 del Anexo 0 ICO.

Actividades no financiables

- Inversiones en el sector de armas y municiones.
- Actividades ilegales según la legislación aplicable a la operación de que se trate, o según acuerdos y convenciones internacionales, incluida la normativa sobre medio ambiente, seguridad e higiene y empleo.
- Actividades que tengan como efecto la supresión o limitación de derechos y libertades individuales o la violación de derechos humanos.

Condiciones de financiación

Importe máximo por cliente

Hasta 500.000 € en una o varias operaciones, para el conjunto de Entidades Financieras.
Hasta el 100% de las necesidades de liquidez.

Tipo de producto

Préstamo

Plazos de financiación

Amortización a 1, 2, 3 o 4 años con 1 año de carencia de principal.

Tipos de interés

Operaciones a Tipo ICO Fijo hasta 1,5%
(TAE máxima incluidas comisiones)

Liquidación y periodicidad

Sistema de Liquidación canon francés.
Amortizaciones mensuales, trimestrales, semestrales.

Comisiones

Comisiones de apertura y de estudio: Exentas.

Comisiones de amortización parcial ó cancelación anticipada:

VOLUNTARIA (facultativa por parte del cliente): 1%

OBLIGATORIA (a requerimiento del ICO): 2,00% s/capital amortizado.

¿Cómo se tramita?

Documentación requerida

Documentación obligatoria para tramitar la operación:

- Póliza/minuta
- Anexo 0 ICO
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la AEAT
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la TGSS
- Declaración responsable del cliente Anexo de Mínimis
- Tarjeta de Inspección Técnica en caso de financiar elementos de transporte

Además para Personas jurídicas:

- CIF (Copia de la tarjeta acreditativa para empresas)
- Acreditación del domicilio social mediante copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación),
- CNAE (modelo 036 o 037).
- Modelo 200. Impuesto de Sociedades del año de formalización de la póliza o del anterior.
- Declaración de cuentas Anuales para aquellas sociedades que tengan obligación de presentar cuentas auditadas correspondientes al año anterior a la formalización.
- En caso de no disponer ni de cuentas auditadas ni del Impuesto de Sociedades, el Impuesto de Actividades Económicas del 31 de diciembre del año anterior a la formalización de la operación o bien la declaración censal de alta en el censo de empresarios profesionales y retenedores (modelo 036); y el Informe de trabajadores en Activo o en caso de que la empresa no tenga empleados deberá aportarse Acta Notarial o Declaración Jurada de dedicación efectiva por parte del Administrador a la Sociedad así como Certificado de la TGSS de inexistencia de código de cotización.
- Última información disponible en CIRBE a fecha de formalización de la operación, en el que no deberán figurar impagos del cliente.

Además para personas físicas (Autónomos):

- NIF (copia del documento nacional de identidad para autónomos)
- Acreditación del domicilio social mediante copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación),
- CNAE (modelo 036 o 037).
- Impuesto de Actividades Económicas de 31 de diciembre del año anterior a la formalización de la operación o bien la declaración censal de alta en el censo de empresarios profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037) actualizado a fecha de formalización o en su defecto, a fecha actual (de no contar con el modelo 036 ó 037 actualizado se requeriría copia del IRPF del último ejercicio liquidado).
- Última información disponible en CIRBE a fecha de formalización de la operación, en el que no deberán figurar impagos del cliente.